



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se declara en concreto la utilidad pública de la reforma de la L.A.A.T. «37-Villodrigo» de la S.T.R. «Villaquirán» (4776) entre la S.T.R. «Villaquirán» y el C.T.C. «Fca. Harinas Elua» (100568500) en los términos municipales de Villaquirán de los Infantes, Villazopeque y Los Balbases (Burgos). Expte.: ATLI/29.067.

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. (anteriormente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.), solicitó con fecha 18 de junio de 2019, declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones citadas.

Con fecha 4 de diciembre de 2019 este Servicio Territorial de Economía dictó resolución por la que se otorgó autorización administrativa previa y se autorizaba la ejecución de la reforma de la L.A.A.T. «37-Villodrigo» y adecuación al R.D. 1432/2008.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 5, 9 y 16 de marzo de 2020 en el Diario de Burgos, BOCyL y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente los preceptivos anuncios de información pública para la declaración de utilidad pública.

Asimismo, se enviaron anuncios a los Ayuntamientos de Villaquirán de los Infantes, Los Balbases y Villazopeque, para su exposición al público, los cuales certifican dicha exposición.

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

La distribuidora presenta acuerdos con varios afectados en el expediente.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, en conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 22 de diciembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que



se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:



– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 17 de junio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



PROYECTO DE REFORMA DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2/20 KV VILLODRIGO DE LA S.T.R. VILLAQUIRÁN (477637)
ENTRE LA S.T.R. VILLAQUIRÁN Y EL CTC FCA. HARINAS ELUA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES
DE VILLAQUIRÁN, VILLAZOPEQUE Y LOS BALBASES (BURGOS)

Termino Municipal	Finca Proyecto	Catastro		Propietario	Servidumbre			Naturaleza
		Poligono	Parcela		Vuelo	Superficie (m ²) (Ancho servidumbre 14 m)	Apoyos y anillo de puesta a tierra	
				Titular	Longitud (m)	nº	m ²	
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	1-2	505	5160	ROSARIO MERINO VILLAQUIRÁN	64,00	26860	13,00	Suelo sin edificar
	4-5	505	5157	ISIDRO GONZALO RONDA	28,00	26807	1,40	C-Labor o Labradío secano
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	9	505	182	HELDORO DOMINGUEZ LOPEZ SANTOS DOMINGUEZ LOPEZ JOSEFA DOMINGUEZ LOPEZ VICENTA DOMINGUEZ LOPEZ	6,00			C-Labor o Labradío secano
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	12	505	20166	AMANDO HERREROS MARTINEZ (HEREDEROS DE PAULA TARDAJOS ALBILLOS)	9,00			C-Labor o Labradío secano
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	15	505	10166	MARTA ALBILLOS TARDAJOS	95,00	26909	1,70	C-Labor o Labradío secano
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	16	505	5079	DESIDERIO ANTON YUGERO	36,00	26919 y 26920		E-Pastos
VILLAZOPEQUE	25	501	38	Mª CONCEPCION TARDAJOS LEZCANO	29,00			C-Labor o Labradío secano
VILLAZOPEQUE	26	501	39	Mª CONCEPCION TARDAJOS LEZCANO	112,00			C-Labor o Labradío secano
VILLAZOPEQUE	28	501	40	OSJOMI SL	152,00	26921	14,00	C-Labor o Labradío secano Industrial
LOS BALBASES	75	521	5017	ANGEL USON ALVAREZ	7,00	26955	1,10	RI Arboles de fibra
LOS BALBASES	76	521	25081	HEREDEROS DE SANTIAGO ELUA Y OTROS	5,00	26956	10,00	RI Arboles de fibra a C-Labor o Labradío secano b I-Improductivo
LOS BALBASES	80	520	5031	HEREDEROS DE HERMOSILLA Y JUAN	10,00			
LOS BALBASES	81	521	5008	HEREDEROS SECUNDINO HERNANDO RUIZ	33,00			RI Arboles de fibra